

**administración local****AYUNTAMIENTOS****CAMPO DE CRIPTANA****ANUNCIO**

Corrección de error material y revocación de competencias delegadas por la Alcaldía.

Advertido error material en el acuerdo primero de la Resolución de Alcaldía nº 517, de fecha 04/06/2020, por la que se modifica el Decreto de delegaciones nº 651 de fecha 24/06/2019, en el sentido de avocar la competencia delegada de Hacienda, cuando debería decirse “revocar” y no “avocar”, y vista la Resolución de Alcaldía nº 713, de fecha 09/07/2019, en virtud de la cual se delegó en la Primera Teniente de Alcalde, Dª Virginia Pintor Alberca, la competencia de Alcaldía en materia de ordenación de pago, así como la firma económica de todo documento contable.

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución nº 534 de fecha 10/06/2020, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los arts. 44.3, 44.4 y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha acordado lo siguiente:

Primero.- Rectificar el acuerdo primero de la Resolución de Alcaldía número 517, de fecha 04/06/2020, por la que se modifica el Decreto de delegaciones número 651 de fecha 24/06/2019, en el sentido de que donde dice: “Avocar la competencia delegada de Hacienda, y consecuentemente modificar la delegación de asuntos en la Primera Teniente de Alcalde Dª Virginia Pintor Alberca, quien dejará de llevar la gestión delegada de los asuntos vinculados a Hacienda.”, debe decir: “Revocar la competencia delegada de Hacienda, y consecuentemente modificar la delegación de asuntos en la Primera Teniente de Alcalde Dª Virginia Pintor Alberca, quien dejará de llevar la gestión delegada de los asuntos vinculados a Hacienda”.

Segundo.- Revocar las competencias que fueron delegadas mediante Resolución nº 713 de fecha 09/07/2019 en la Primera Teniente de Alcalde Dª Virginia Pintor Alberca, en materia de ordenación de pago, así como la firma económica de todo documento contable.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la Concejal afectada, surtiendo efectos a partir del día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en la página web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión que celebre.

Lo que se hace público.

En Campo de Criptana, a 12 de junio de 2020.- El Alcalde, Santiago Lázaro López.

**Anuncio número 1371**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>